

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4123, que aprueba la Resolución Nº 62-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9157, del 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4123

CONSIDERANDO que la empresa industrial Gonrey, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C” a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 11 de Julio de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 62-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 62-69

CONSIDERANDO: Que la empresa Gonrey, S. A., (en formación) presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 116 de fecha 10 de febrero de 1969, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968

CONSIDERANDO: Que dicha empresa se dedicará a la producción de insecticidas domésticos, tipo aerosol.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$60,990.00
Localización: Santo Domingo
Empleos a crear: 8
Sustitución de importaciones: Apreciable
Valor agregado a máxima capacidad: RD\$74,120.00
Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos
Ahorro neto anual de divisas: RD\$16,224.00
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 36, 37, 38, y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, por el Término de 8 años en proporción del 70%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que inciden sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre del artículo
34,320 libras	Tambores mezcla de hidrocarburos
17,160 libras	Tambores Pybuthrin concentrado
93,600 kilos	Gas arceton 12/11 50%
374,000 unidades	Latas litografiadas
374,000 unidades	Válvulas y botones
374,400 unidades	Tapas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial, un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios, todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 239 de fecha 23 de abril de 1968.

Hecho en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Res-

tauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4124, que aprueba la Resolución Nº 80-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9157, de 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4124

CONSIDERANDO que la Continental Farmacéutica, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solici-